



RESOLUCIÓN N° 560-2019/SBN-DGPE-SDDI

San Isidro, 27 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 375-2019/SBNSDDI, que contiene la solicitud presentada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, José Luis Pairazamán Torres, mediante la cual solicita la **TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192**, respecto del área de 41,18 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna en la Partida Registral N° 11061812 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; signado con CUS N° 130240; en adelante “el predio”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en mérito a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante “Ley N° 29151”), y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes estatales en armonía con el interés social.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47° y 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF de la SBN”), la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario es el órgano competente en primera instancia, para programar, aprobar y ejecutar los procesos operativos relacionados con los actos de disposición de los bienes estatales bajo la competencia de esta Superintendencia.

3. Que, mediante Oficio N° 0038-2019-MTC/19.03 presentada el 3 de abril de 2019 (S.I. N° 12369-2019 y S.I. N° 11105-2019) (foja 01), el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, representado por el Director de la Dirección de Disponibilidad de Predios – Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes, José Luis Pairazamán Torres (en adelante “MTC”) solicitó la transferencia de un área de 41,18 m² en mérito al Decreto Legislativo N° 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-VIVIENDA (en adelante el “Decreto Legislativo N° 1192”), con la



finalidad de ser destinado a la ejecución del proyecto denominado: **“Aeropuerto Internacional Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa” (ampliación y mejoramiento de la infraestructura)** (en adelante “el proyecto”). Para tal efecto presentó, entre otros, los siguientes documentos: **a)** Informe técnico legal N° 004-2019-MTC/19.03 emitido el 22 de marzo de 2019 (fojas 2 a 6); **b)** plan de saneamiento físico y legal (fojas 7 a 12); **c)** copia simple de la Partida Registral N° 11061812 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tacna (fojas 14); **d)** copia simple parcial de la Partida Registral N° 05005139 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Tacna (fojas 15 a 19); **e)** plano perimétrico y de ubicación de “el predio”, plano del área remanente y memorias descriptivas correspondientes, suscritos por el ingeniero geógrafo Juan Raúl Espinoza, el 28 de noviembre de 2018 (fojas 20 a 24); **f)** copia simple del certificado de búsqueda catastral emitido por SUNARP, el 29 de octubre de 2018 (fojas 25 a 28); **g)** copia simple de la Resolución de Gerencia N° 1162-10 emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna, el 3 de diciembre de 2010 (fojas 46 a 47); **h)** copia simple de la Resolución de Gerencia N° 1096-10 emitido por la Municipalidad Provincial de Tacna, el 12 de noviembre de 2010 (fojas 48- a 50); y, **i)** CD con archivo digital (foja 51).



4. Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del “Decreto Legislativo N° 1192” establece que los predios y/o edificaciones de propiedad estatal y de las empresas del Estado, requeridos para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), el cual ha sido desarrollado en la Directiva N° 004-2015/SBN, denominada “Directiva para la Inscripción y Transferencia de predios estatales requeridos para la ejecución de obras de infraestructura en el marco del Decreto Legislativo N° 1192”, aprobada mediante la Resolución N° 079-2015/SBN del 14 de diciembre de 2015 (en adelante “Directiva N° 004-2015/SBN”).



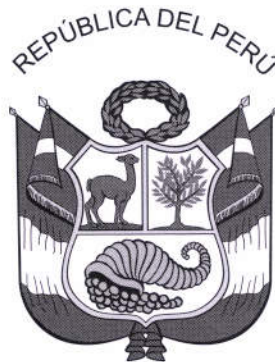
5. Que, el numeral 6.2 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que el procedimiento de transferencia se efectúa sobre la base de la información brindada por el solicitante, no siendo necesario ni obligatorio el cumplimiento de otros requisitos por parte de la SBN, tales como la inspección técnica del predio, obtención del Certificado de Parámetros Urbanísticos o de Zonificación y Vías.

6. Que, el numeral 5.4 de la “Directiva N° 004-2015/SBN” establece que la información y documentación que el solicitante presente y la que consigne en el Plan de saneamiento físico y legal, adquieren la calidad de Declaración Jurada.

7. Que, de las disposiciones legales anteriormente glosadas, se advierte que la finalidad del procedimiento es que este sea dinámico y simplificado, en la medida que la SBN, como representante del Estado, únicamente se sustituirá en lugar del titular registral a efectos de efectivizar la transferencia del predio identificado por el titular del proyecto, con el sustento elaborado por éste en el respectivo Plan de saneamiento físico y legal bajo su plena responsabilidad.

8. Que, se ha verificado que el proyecto denominado: **Aeropuerto Internacional “Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa”, ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna**, ha sido declarado de necesidad pública, de interés nacional y de gran envergadura, encontrándose consignando en el numeral 58 de la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 30025 – “Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de Bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura” y modificatorias.





RESOLUCIÓN N° 560-2019/SBN-DGPE-SDDI

9. Que, mediante Oficio N° 1733-2019/SBN-DGPE-SDDI del 16 de mayo de 2019 (foja 57), se comunicó al "MTC" que de la revisión de la documentación presentada no queda claro si "el predio" se encuentra dentro del área de aportes, por lo que se le solicitó la aclaración al respecto.



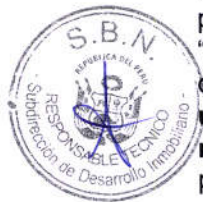
10. Que, en atención a ello, mediante el Oficio N° 272-2019-MTC/19.03, presentado el 24 de mayo de 2019 (S.I. N° 17006-2019) (foja 62), el "MTC" señala que luego del análisis realizado el área denominada Sub Lote S01 (entiéndase "el predio") corresponde a área de aporte a favor de SERPAR.

11. Que, evaluada la documentación presentada por "MTC", tales como el Plan de saneamiento físico y legal, partida registral y otros, se determinó respecto a "el predio" que: i) forma parte del predio de mayor extensión inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna en la Partida Registral N° 11061812 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna; ii) se encuentra en ámbito de los predios del Gobierno Regional de Tacna inscritos en las Partidas Registrales N° 05100058 y N° 05005139 del Registro de Predios de Tacna, por existir duplicidad registral entre dichas partidas; y, iii) corresponde a área destinada a parques, por lo que tiene la condición de dominio público.



12. Que, toda vez que se ha determinado que "el predio" forma parte de otro de mayor extensión, resulta necesario independizarlo de la Partida Registral N° 11061812 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral XIII - Sede Tacna.

13. Que, esta Superintendencia cuenta con el marco normativo habilitante para transferir el dominio a título gratuito de un predio estatal que ostenta la calidad de dominio público o privado del Estado; en consecuencia, corresponde aprobar la transferencia de "el predio" a favor del "MTC", con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado: **"Aeropuerto Internacional "Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna" (ampliación y mejoramiento de la infraestructura)**, reasignándose su uso, para que sea destinado al proyecto señalado.



14. Que, la "SUNARP" queda obligada a registrar, libre de pago de derechos, los inmuebles y/o edificaciones a nombre del sector, gobierno regional o local al cual le pertenece el proyecto con la sola presentación de la solicitud correspondiente acompañada de la resolución de la SBN, esto de conformidad con el numeral 3 del artículo 41° del "Decreto Legislativo N° 1192".

15. Que, solo para efectos registrales, a pesar de tratarse de una transferencia de dominio a título gratuito, se fija en S/ 1.00 (uno con 00/100 soles), el valor unitario del inmueble materia de transferencia.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, la Resolución N° 014-2017/SBN-SG y el Informe Técnico Legal N° 706-2019/SBN-DGPE-SDDI del 27 de junio de 2019;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la INDEPENDIZACIÓN del predio de 41,18 m² que forma parte del predio de mayor extensión ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna en la Partida Registral N° 11061812 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna; signado con CUS N° 130240 en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP; según la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.



Artículo 2°.- APROBAR la TRANSFERENCIA DE INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL ESTADO POR LEYES ESPECIALES EN MÉRITO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1192 del predio descrito en el artículo 1° de la presente resolución, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**, con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto denominado: **“Coronel FAP Carlos Ciriani Santa Rosa ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna”** (ampliación y mejoramiento de la infraestructura).

Artículo 3°.- El Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.

Regístrese, y comuníquese.

MPPF/epvy-cist
POI N° 20.1.2.11



Maria del Pilar Pineda Flores
ABOG. MARIA DEL PILAR PINEDA FLORES
Subdirectora (e) de Desarrollo Inmobiliario
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES